



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 8 de octubre de 1997. — Número 201

Página 6.301

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares y posada en suelo no urbanizable	6.302
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Admisiones definitivas de solicitudes de concesión directa de explotaciones y Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica ..	6.302
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificaciones de diligencias de embargo	6.303

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.305
--	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Voto	6.310
------------	-------

3. Economía y presupuestos

Santa María de Cayón, Castro Urdiales, Laredo, El Astillero, Arnuero y Voto	6.311
---	-------

4. Otros anuncios

Santander, Santa María de Cayón, Ribamontán al Monte, Camargo, Santoña, Cartes, Valderredible, Bárcena de Cicero, Tudanca, Pesaguero, Cabezón de Liébana, Voto, Potes, Molledo y Hermandad de Campoo de Suso ..	6.318
---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Cuatro de Torrelavega	6.320
---	-------

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Provincial de Santander	6.324
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales	6.324

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María Lus Candina, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Isequilla (Liendo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de agosto de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/212965

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alfonso Ríos Montiel, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Prezanes (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 8 de septiembre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/229380

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Sola Pellón, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de calle Santa Teresa de Jesús de Sierrapando (Torrelavega).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de agosto de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/212966

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Margarita Peña Caloca, para la construcción de posada rural en suelo no urbanizable de Aliezo (Cillorigo de Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de septiembre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/235442

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Rodríguez Delgado, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Las Perejillas (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de septiembre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/232301

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Mateo García de la Rasilla Urbistondo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Golbaro (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de septiembre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/232308

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Servicio de Minas

Anuncio: Admisión definitiva solicitud concesión directa de explotación «Rocío», número 16.494.

La Dirección General de Industria, Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de la Diputación Regional de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión directa de explotación.

Número: 16.494.

Nombre: «Rocío».

Recurso: Arenisca (sección C).

Superficie: 1 cuadrícula minera.

Término: Pesquera (Cantabria).

Peticionaria: «Areniscas de Pesquera, S. L.».

Designación de la superficie solicitada:

Coordenadas geográficas

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P. p.	04° 04' 00"	43° 05' 20"
1	04° 03' 40"	43° 05' 20"
2	04° 03' 40"	43° 05' 00"
3	04° 04' 00"	43° 05' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección General (calle Castelar, 1-5.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 19 de junio de 1997.—El director general, Eduardo de la Mora Laso.

97/167697

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Servicio de Minas

Anuncio: Admisión definitiva solicitud concesión directa de explotación «Las Brañas», número 16.502.

La Dirección General de Industria, Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de la Diputación Regional de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión directa de explotación.

Número: 16.502.

Nombre: «Las Brañas».

Recurso: Caliza y arena (sección C).

Superficie: 7 cuadrículas mineras.

Término: Val de San Vicente (Cantabria).

Peticionaria: «Areniscas de Muñorrodero, S. L.».

Designación de la superficie solicitada:

Coordenadas geográficas

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P. p.	04° 27' 20"	43° 21' 40"
1	04° 28' 00"	43° 21' 40"
2	04° 28' 00"	43° 22' 00"
3	04° 29' 00"	43° 22' 00"
4	04° 29' 00"	43° 22' 20"
5	04° 27' 20"	43° 22' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección General (calle Castelar, 1-5.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 7 de agosto de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/205408

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 31/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición de «Hiperco, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Hiperco, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— «C. T. Hiperco» cuyas principales características se señalan a continuación:

— Centro de transformación tipo interior denominado «Hiperco»:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Polígono Nueva Montaña Quijano, Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de septiembre de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/237279

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Zona de Santander,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 28 de julio 1997.

— Deudor: Don Alberto Martínez Conde.

DNI: 13.558.384.

Concepto: Sucesiones.

Entidad bancaria: Banco Santander.

Cuenta embargada: 38.668/Ofic. 705.

Importe embargado: 3.029 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 29 de septiembre de 1997.— El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/242138

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos en Ramales de la Victoria

Notificación de diligencia de embargo en concepto de sueldo, salario, jornal u otras remuneraciones

En el expediente administrativo de apremio número 41/94, que se tramita por débitos a la Hacienda Pública de Cantabria, al deudor DN. JOSE LUIS ERCILA RANZ, D.N.I. 13.721.305, con domicilio en Valle de Ruesga, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta recaudación de Tributos de Ramales de la Victoria, expediente administrativo ejecutivo de apremio al deudor antes mencionado, y por haber rehusado la notificación intentada por correo con "acuse de recibo", en el domicilio de Valle de Ruesga, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de esta diligencia en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ruesga.

DECLARO EMBARGADAS las retribuciones que en concepto de sueldo, jornal, salario o retribución de cualquier clase, que devengue DON / JOSE LUIS ERCILA RANZ, como empleado de la empresa "CONSTRUCCIONES JOSE RAMON CANO, S.L.", con domicilio en Noja, Avda. de Santander, Nº.9.

El deudor aparece como trabajador de dicha Empresa, según informe facilitado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de la deuda corresponde a un principal y recargo de premio de 7.980,- Ptas.

Notifíquese al deudor y expidase mandamiento a la Empresa donde presta sus servicios, para que al vencimiento de pago de las remuneraciones devengadas por aquel, efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe cada mes en la caja de esta Recaudación de Tributos, bajo apercibimiento de que, de no cumplirlo como se manda, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

RECURSOS: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, ó reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.R., en el mismo plazo a contar del siguiente a su publicación en el B.O.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Ramales de la Victoria, 23 de septiembre de 1997.— El agente ejecutivo, R. Jesús Gutiérrez Vega.

97/240917

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos en Ramales de la Victoria

Notificación de diligencia de embargo de fincas rústicas por desconocido paradero

En el expediente administrativo de apremio nº. 13/90, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor Dn. Bernardo García Martínez, con D.N.I. 13.584.765, con domicilio en Hazas de Soba, nº. 22, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Oficina de Ramales de la Victoria, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles en el domicilio fiscal, Hazas de Soba, nº. 22, por encontrarse en ignorado paradero el deudor a la Hacienda Pública Regional, Dn. Bernardo García Martínez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de esta diligencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Declaro embargadas las fincas rústicas pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

1.-) Rústica. En el polígono 17, parcela 96, al sitio de Las Huertas de 0,4017 Ha.

2.-) Rústica. En el polígono 17, parcela 104, al sitio de Cortinas, de 0,0808 Ha.

3.-) Rústica. En el polígono 17, parcela 252, al sitio de El Peral, de 0,0905 Ha.

4.-) Rústica. En el polígono 17, parcela 234, al sitio de El Peral, de 0,0777 Ha.

5.-) Rústica. En el polígono 17, parcela 166, al sitio de El Valle, de 0,0149 Ha.

6.-) Rústica. En el polígono 20, parcela 122, al sitio de Los Cuarterones, de 0,0118 Ha.

7.-) Rústica. En el polígono 20, parcela 182, al sitio de Los Cuarterones, de 0,0154 Ha.

8.-) Rústica. En el polígono 20, parcela 247, al sitio de Abeza, de 0,0016 Ha.

9.-) Rústica. En el polígono 20, parcela 257, al sitio de La Cerrada, de 0,3153 Ha.

Ninguna de las fincas descritas figura inmatriculada en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, figurando como titular de las mismas el deudor, según certificaciones expedidas por la Gerencia catastral, en fecha 24 de abril del presente.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargo de apremio y costas presupuestadas de 214.195,- pesetas, por el concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles..

Del citado embargo se efectuará la correspondiente anotación suspensiva en el libro especial del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Notifíquese esta diligencia al deudor.

Y para que sirva de notificación al deudor Dn. Bernardo García Martínez, D.N.I. 13.584.765, y en cuyo último domicilio en Hazas de Soba Nº 22, no ha sido posible, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, advirtiéndole que deberá comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue.

RECURSOS: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, ó reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.R., en el mismo plazo a contar del siguiente a su publicación en el B. O.C., conforme a lo dispuesto en el Art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso o reclamación, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos previstos en el Art. 101 del citado Reglamento.-

Ramales de la Victoria, 12 de septiembre de 1997.— El agente ejecutivo, R. Jesús Gutiérrez Vega.

97/240923

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos en Ramales de la Victoria

Notificación de diligencia de embargo en concepto de sueldo, salario, jornal u otras remuneraciones por desconocido paradero

En el expediente administrativo de apremio número 185/97 que se tramita por débitos a la Hacienda Pública de Cantabria, al deudor DN. SANTIAGO LIENDO OSTOLAZA, NIF.13762750, con domicilio en Manuel Marure 4, 2º.B, de Females de la Victoria, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Ramales de la Victoria, expediente administrativo ejecutivo de apremio al deudor antes mencionado, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de retribuciones en el domicilio de Ramales de la Victoria, por encontrarse en ignorado paradero, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de esta diligencia en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

DECLARO EMBARGADAS las retribuciones que en concepto de sueldo, jornal, salario o retribución de cualquier clase, que devengue DON / SANTIAGO LIENDO OSTOLAZA, como empleado de la empresa "MARISQUERIA ALFREDO, S.L.", con domicilio en Castro-Urdiales, calle Santa María, 2.

El deudor aparece como trabajador de dicha Empresa, según informe facilitado por la Tesorería General de Seguridad Social.

El importe de la deuda corresponde a un principal y recargo de premio de 68.705,- Ptas. por el concepto de I. A.E., ejercicios 1.995 y 1.996.

Notifíquese al deudor y expidase mandamiento a la Empresa donde presta sus servicios, para que al vencimiento de pago de las remuneraciones devengadas por aquel, efectúe la retención que ordena, ingresando su importe cada mes en la caja de esta Recaudación de Tributos, bajo apercibimiento de que, de no cumplirlo como se manda, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

RECURSOS: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. tesoroero de la Diputación Regional de Cantabria, ó reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.R., en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el B.O.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de a premio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Ramales de la Victoria, 19 de septiembre de 1997.— El agente ejecutivo, R. Jesús Gutiérrez Vega.

97/240913

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor HERNANDEZ MARTINEZ JESUS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 09 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados: en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de 11 de 1.997, a las 13: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: HERNANDEZ MARTINEZ JESUS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: MITAD INDIVISA DEL PISO 7 A DE LA CALLE ISSAL PERAL Nº8
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ISAAC PERAL Nº VIA: 8
BIS-Nº VIA: ESCALERA: B PISO: 7 PUERTA: A COD-POST: 39008 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 0179 Nº FOLIO: 0182 Nº FINCA: 014470
DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD INDIVISA:

URBANA NUMERO VEINTINUEVE.- DEL PISO DESTINADO A VIVIENDA EN LA PLANTA ALTA SETIMA, LETRA A, DE LA CASA NUMERO OCHO EN LA CALLE ISAAC PERAL, CON ENTRADA POR LA ESCALERA B. CONSTA DE CUATRO HABITACIONES, COCINA, TERRAZA Y CUARTO DE BAÑO. OCUPA UNA SUPERFICIE DE SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LINDA AL NORTE CON VIVIENDA EN IGUAL PLANTA, LETRAS A Y C DE LA CASA NUMERO OCHO DE ISAAC PERAL; AL ESTE, CON HUECOS DEL ASCENSOR, ESCALERA Y PATIO; Y AL OESTE, CON VIVIENDA EN IGUAL PLANTA, LETRA E Y PATIO DE LA CASA. SE LE ASIGNA A CADA PISO UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL VALOR TOTAL DE LA FINCA, EN EL SOLAR DE MAS ELEMENTOS COMUNES Y GASTOS TAMBIEN COMUNES, DE TRES ENTEROS CONDIEZ CENTESIMAS POR CIENTO.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 4.033.250,-PTAS.

CARGAS: SITUACIONES JURIDICAS: SERVIDUMPRE DE PASO DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA.

HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 3ª A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 240.000,-PTAS DE PRINCIPAL, ENTIDAD QUE CON FECHA 29 DE MAYO DE 1997 NOS INFORMA QUE NO FIGURA COMO TITULAR DE NINGUNA OPERACION CREDITICIA HIPOTECARIA. PENDIENTE DE CANCELAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 4ª A FAVOR DE D. JOSE CAMBRA PRECIADO EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 1.700.000,-PTAS DE PRINCIPAL, Y SEGUN INFORMACION DE FECHA 16 DE MAYO DE 1997 EL PRINCIPAL QUE SE RECLAMA ES DE 1.450.000,-PTAS. MAS LAS COSTAS Y GASTOS.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.583.250,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.937.438,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.291.625,-PTAS.

Santander a 22 de septiembre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/240874

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ORTEGA GONZALEZ MIGUEL ANGEL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 09 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de 11 de 1.997, a las 12: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ORTEGA GONZALEZ MIGUEL ANGEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: VIRGEN DEL CAMINO, Nº VIA:

BIS-Nº VIA: VI ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: DCH COD-POST: 39006 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 2302 Nº LIBRO: 1032 Nº FOLIO: 102 Nº FINCA: 36509N

DESCRIPCION AMPLIADA

NUMERO TRES: PISO PRIMERO DERECHA, SUEBIENDO POR LA ESCALERA, SITUADO EN LA PLANTA SEGUNDA DEL BLOQUE VI, DE UN GRUPO DE EDIFICIO DENOMINADO "VIRGEN DEL CAMINO", AL SITIO DE SAN SEBASTIAN O CUBO, CALLE DE LA TEJA, DESTINADO A VIVIENDA, CON UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA Y SEIS METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN ESTAR-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, COCINA Y ASEO. LINDA: FONDO Y FRENTE, CON TERRENO SIN EDIFICAR DE LA MISMA FINCA; POR LA IZQUIERDA, CON EL PISO IZQUIERDA DE LA MISMA PLANTA; Y DERECHA ENTRANDO, TERRENO SIN EDIFICAR Y BLOQUE V. CUOTA: 7,50%.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 4.537.800,-PTAS.

CARGAS: HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 3ª A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 5.000.000,-PTAS DE-PRINCIPAL, ENTIDAD QUE CON FECHA 18-06-1997 NOS INFORMA QUE EL SALDO DEUDOR POR CAPITAL E INTERESES ES DE 4.784.196,-PTAS. HAS COSTAS JUDICIALES SI LAS HUBIERE. ANOTACION DE EMBARGO LETRA "A" A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER EN RECLAMACION DE 164.921,-PTAS DE PRINCIPAL; TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PTAS. DE RECARGO DE APREMIO; CIENTO VEINTICUATRO MIL PTAS. PARA INTERESES DE DEMORA Y TRESCIENTAS MIL PESETAS PARA COSTAS Y GASTOS; ENTIDAD QUE CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997 NOS COMUNICA QUE LA DEUDA NO HA SUFRIDO VARIACION ALGUNA.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 874.286,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 655.715,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 437.143,-PTAS.

Santander a 22 de septiembre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/240871

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor JUAN M IZQUIERDO MAG ALDI, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 09 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de 11 de 1997, a las 11: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al

cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en ALMACEN SITO EN EL CAMPON

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos

perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE BIENES

EL DEUDOR: JUAN M IZQUIERDO MAG ALDI

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
DESCRIPCION : OPEL KADETT T VAN 1 6 DA S-0798-P
VALOR BIEN. : 120.000

VALOR LOTE : 120.000
CARGAS: SITUACIONES JURIDICAS: figura en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico con embargo a favor del Ayuntamiento de Santander.

TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION: 120.000,-PTAS.-
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION: 90.000,-PTAS.-
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION: 60.000,-PTAS.-

Santander a 19 de septiembre de 1997.- La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/240872

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor BARAJA CASTRO EMILIO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 09 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de 11 de 1.997, a las 10:

horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BARAJA CASTRO EMILIO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LA QUINTA PARTE DE LA NUD A PROPIEDAD DE LA URBANA
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: DAOIZ Y VELARDE Nº VIA: 23
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 3º PUERTA: DCH COD-POST: 39003 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 2259 Nº LIBRO: 989 Nº FOLIO: 137 Nº FINCA: 33291N
 DESCRIPCION AMPLIADA

EL PISO TERCERO DERECHA, DE LA CASA NUMERO VEINTITRES DE LA CALLE DAOIZ Y VELARDE, EN LA CIUDAD DE SANTANDER, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS Y MEDIO CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN OCHO HABITACIONES, COCINA Y RETRETE. LINDA AL NORTE, PATIO; AL SUR, CALLE DE DAOIZ Y VELARDE; AL ESTE, PISO TERCERO IZQUIERDA DE LA MISMA CASA; Y AL OESTE, CASA NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE DAOIZ Y VELARDE. CUOTA, OCHO ENTEROS VEINTICINCO CENTESIMAS POR CIENTO. DESCRITO IGUALMENTE EN LA INSCRIPCION 1ª DE ESTE NUMERO.

VALORACION PERICIAL: 2.635.683,-PTAS-

CARGAS: SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 1.800.000,-PTAS DE PRINCIPAL, ENTIDAD QUE CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 NOS INFORMA QUE EL DEUDOR NO FIGURA COMO TITULAR DE NINGUNA OPERACION CREDITICIA HIPOTECARIA VIGENTE. PENDIENTE DE CANCELAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.635.683,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.976.763,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.317.842,-PTAS.

Santander a 19 de septiembre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
 97/240869

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor COTERILLO TORRE SEGUNDO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 12 de 09 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de 11 de 1.997, a las 11:00 horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: COTERILLO TORRE SEGUNDO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN FERNANDO Nº VIA: 58
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 4ª PUERTA: COD-POST: 39010 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 326 Nº FOLIO: 213 Nº FINCA: 30093
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. PISO CUARTO TIPO A, DESTINADO A VIVIENDA, EXISTENTE EN LA CUARTA PLANTA ALTA, ESCALERA DEL OESTE DE LA CASA NUMERO CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE DE SAN FERNANDO, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, DE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO CUATRO METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO EN HALL, COCINA, ASEO, CUARTO DE BAÑO, ESTAR-COMEDOR Y CUATRO DORMITORIOS CON TERRAZA AL SUR, CONTANDO CON LAS INSTALACIONES DE ASCENSOR, AGUA, AGUA CALIENTE CENTRAL, ALCANTARILLADO, CORRIENTE ELECTRICA, CALEFACCION INDIVIDUAL POR CALOR NEGRO Y ANTENA COLECTIVA, LINDANDO AL SUR O FRENTE, CALLE DE SAN FERNANDO AL NORTE, ESPALDA, PATIO DE LA FINCA, ESTE, CAJA DE ESCALERA Y PISO CUARTO TIPO B Y AL OESTE, FINCA DE LA COOPERATIVA BIEN APARECIDA. SE LE ASIGNA EN EL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE LA CUOTA DE PARTICIPACION D' 0,85%. VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 17.838.000,-PTAS.
CARGAS: SITUACIONES JURIDICAS: CONDICION RESOLUTORIA QUE SE EXPRESA EN LA INSCRIPCION PRIMERA.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 17.838.000,-PTAS.-

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 13.378.500,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 8.919.000,-PTAS.

Santander a 22 de septiembre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/240873

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de Septiembre de 1.997, ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para la subasta de la obra de Carretera de acceso al barrio denominado Joaquín Zubizarreta, en Carasa, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO.- La realización mediante subasta de la obra de Carretera de acceso al barrio denominado Joaquín Zubizarreta en el pueblo de Carasa, con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, Doña Anunciación González Cuesta y al pliego de cláusulas económico administrativas.

TIPO DE LICITACION.- El presupuesto de contrata de la obra asciende a siete millones seiscientos noventa y ocho mil pesetas, IVA incluido, (7.698.000 ptas); podrá ser mejorado a la baja.

DURACION DEL CONTRATO.- Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE.- En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de atención al público (09:00 a 14:00).

PAGO.- El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones de obra expedidas por el redactor del proyecto.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de ciento cincuenta y tres mil novecientos sesenta pesetas, (153.960 ptas). La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

GASTOS.- El contratista estará obligado a satisfacer los gastos del anuncio de licitación, formalización del contrato, dirección, inspección y liquidación de las obras.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del siguiente día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.-

Don _____, con domicilio en _____, código postal _____, y D.N.I.: _____ expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiendome a realizar las obras de La Carretera de acceso al barrio denominado Joaquín Zubizarreta en el pueblo de Carasa, en el precio de _____, (letra y número) I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos del Estado. (lugar, fecha y firma).

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos :

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Justificante de la declaración de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder, bastanteada si se actúa en nombre de otra persona

r) Si la empresa proponente fuese persona jurídica, deberá acompañar la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Asimismo, acompañará el poder, que faculte al proponente a actuar y firmar todo tipo de documentos en nombre de la empresa.

g) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de seguridad social, en los términos previstos en el artículo 23,3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

Voto, 22 de septiembre de 1997. — El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/243261

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Ordenanza reguladora del Servicio de Telesistencia Domiciliaria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 5/1992 de 27 de Mayo, de Acción Social, en su título 2, artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionando atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.-

En éste sentido y, debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.), se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.-

CAPITULO I

Artículo 1.- Fundamentación

La presente ordenanza se crea al amparo del artículo 41 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.-

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Municipio de Santa María de Cayón

Artículo 3.- Descripción del Servicio

Es un Servicio que, a través de la línea telefónica, y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los usuarios/as, ante situaciones de emergencia, y con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, en su domicilio, puedan entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día, los 365 días del año, con un Centro específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada (definición elaborada por Cruz Roja Española).-

Artículo 4.- Objetivos del Servicio

- Generales:

- Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.-
- Evitar internamientos innecesarios.-
- Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.-

- Específicos:

- Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.-
- Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales ó médicas.-

- Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.-
- Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.-
- Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.-
- Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.-

Artículo 5.- Prestaciones

El Servicio de Telesistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

- Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Telesistencia (según sus características y las de la vivienda).-
- Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.-
- Apoyo inmediato al usuario, ante una situación de emergencia o imprevista.-
- Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.-
- Seguimiento permanente de los usuarios/as, tanto desde la Central de Atención a través de llamadas telefónicas, como de visitas a domicilio realizadas por voluntarios.-
- Contacto con el entorno socio-familiar.-
- Comprobación continua del funcionamiento del sistema.-
- Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.-
- Desarrollo de actividades complementarias (servicios de ambulancias, programa de voluntariado, etc).-

Artículo 6.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Telesistencia domiciliaria las personas mayores de 65 años enfermos y/o discapacitados, en situaciones de riesgo, que vivan solos o en compañía de personas en situación similar.-

Artículo 7.- Condiciones de admisión

- Ser residentes y estar empadronados en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.-
- Estar capacitado para el manejo del equipo.-
- Vivir sólo o pasar la mayor parte del día sólo o en compañía de personas en situación similar de riesgo.-
- Tener cubiertas las necesidades básicas (alimentación, asco personal, limpieza de la vivienda, etc).-
- Disponer, o estar en condiciones de disponer, de línea telefónica en su domicilio.-

Artículo 8.- Criterios de Selección

Se priorizarán los siguientes casos:

- a) Personas en situaciones de angustia motivadas por el aislamiento social.-
- b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad. Se valorarán situaciones de emergencia sufridas con anterioridad.-
- c) Personas en situación de aislamiento y desarraigo entendido tanto geográfica como socialmente.-
- d) Personas que residen habitualmente en su domicilio, evitando la instalación a personas que anualmente pasan grandes periodos fuera de su residencia, debido a la limitación en el número de equipos.-

Artículo 9.- Excluidos

Quedan excluidos/as las personas que presenten las siguientes limitaciones:

1.- Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil (el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión).-

2.- Ser sordo absoluto y/o mudo (la base del sistema es la comunicación verbal).-

CAPITULO II

Artículo 10.- Organización y funcionamiento

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Telesistencia domiciliaria se llevará a cabo a través de la Cruz Roja Española.-

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona, y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.-

El sistema consta de:

- Una unidad de alarma que lleva la persona (collar que se pone en funcionamiento presionando un botón).-
- Un terminal telefónico.-
- Una central informatizada receptora de llamadas.-

La presión del pulsador de alarma provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona en el Centro.-

La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y, simultáneamente, aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita la asistencia urgente.-

Artículo 11.- Instrucción y tramitación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento, o bien en la oficina del Asistente Social, en horario de oficina, formalizándose mediante la cumplimentación y firma de la instancia que se facilitará en el Ayuntamiento.-

Artículo 12.- Documentación

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación Municipal de Empadronamiento
- c) Fotocopia de la Tarjeta de asistencia sanitaria.-
- d) Justificante de la cuantía de los ingresos totales, tanto propios como de los convivientes, sea cual sea su origen (rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, de actividades profesionales,...).-
- e) Informe médico actual que justifique la situación de riesgo alegada.-

La acreditación de éstos documentos tendrá carácter obligatorio, presentando original y copia para su cotejo.-

Se podrá solicitar de los interesados la aportación de otros documentos que se estimen oportunos a efectos de constatar que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de la citada documentación para fines distintos a los concernientes al Servicio de Telesistencia Domiciliaria.-

Artículo 13.- Tramitación

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas, junto con la documentación exigida en el art. 12, serán atendidas y valoradas por el Asistente Social del Ayuntamiento.-

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el Art. 70 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañara de alguno de los documentos exigidos en la presente ordenanza, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite (Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).-

2º.- El Asistente Social cumplimentará el historial completo del solicitante:

- Datos personales y sanitarios
- De familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.-
- De accesos a la vivienda y de la localización de llaves o personas que tengan copias de las mismas.-
- De las instalaciones de servicios básicos (luz, agua, gas, número de teléfono...)
- Cualquier otro que se considere necesario para facilitar el desarrollo del Servicio.-

Una vez recogida la documentación y realizada la valoración, el Asistente Social propondrá, a través de la Comisión de Bienestar Social, a la Comisión de Gobierno, la resolución a adoptar.-

Artículo 14.- Altas

Concedida la prestación del Servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.-

Igualmente se comunicará la resolución a los Servicios Municipales y/o a la empresa contratada, a fin de que se proceda a comenzar la prestación del mismo.-

En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.-

Artículo 15.- Bajas

Se producirá por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por ingreso en Centro de Acogida u Hospitalario.
- Por propia voluntad del interesado/a.
- Por finalizar la situación que motivó la concesión.
- Si como resultado de una revisión, se concluye que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en que conste el conforme y la firma del interesado o su representante legal. Los demás supuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, serán resueltos por la Alcaldía-Presidentencia.

Artículo 16.- Revisiones

El Asistente Social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado o del Ayuntamiento, para el seguimiento adecuado del Servicio, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del Servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.-

Las modificaciones que se establezcan en la prestación del Servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de los interesados.-

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constata que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para la subvención del Servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión de la misma e incoar expediente para la devolución de las cantidades aportadas, con sus correspondientes intereses de demora, etc., previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación del Servicio como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que, motivadamente, se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 17.- Actualización de datos

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar o económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.-

Artículo 18.- Coordinación

Cruz Roja Española remitirá trimestralmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas. Dicho informe se enviará al Asistente Social, quien dará traslado del mismo a la Comisión de Bienestar Social.-

Así mismo comunicará al Ayuntamiento cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que a través del seguimiento del usuario o de la atención de llamadas se detectaran.-

CAPITULO III

Artículo 19.- Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por ser beneficiario del Servicio de Teleasistencia domiciliaria.-

Artículo 20.- Obligatoriedad en el pago

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia domiciliaria, pudiéndose establecer exenciones de acuerdo con el artículo 23 de la presente ordenanza.-

Artículo 21.- Bases de gravamen y tarifas

1.- Las bases de gravamen estarán constituidas por el Servicio que se presta.-

2.- Las tarifas estarán en función de los ingresos del usuario/a del Servicio (pensiones, rentas, ...) y serán las que figuran en el anexo adjunto.-

3.- La cuota que corresponda abonar al usuario tendrá como límite máximo el coste real del Servicio.-

Artículo 22.- Cálculo de ingresos

1.- Se tomarán como referencia los ingresos anuales del usuario, divididos entre 12 y entre 1,5, lo que constituye la Renta Disponible Mensual.-

2.- Cuando viva con familiares en situación similar, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto procedentes de pensión, nómina, intereses u otros dividendos, dividido entre 12 y a su vez entre el número de personas que viven en el domicilio.-

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar de los beneficiarios la certificación actualizada de sus ingresos.-

Artículo 23.- Exenciones

Podrán quedar exentas de pago de la tarifa aquellas personas cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo para ello necesario el informe del Asistente Social.-

Artículo 24.- Abono de las tasas

Las tasas de ingresarán dentro del mes siguiente al que correspondan los servicios devengados.-

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.-

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.-

Segunda.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

ANEXO

BAREMO APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

R.D.M. inferior al 70% del S.M.I.	exento
R.D.M. del 70% al 90% del S.M.I.	50% del costo
R.D.M. del 90% al 110% del S.M.I.	70% del costo
R.D.M. superior al 110% del S.M.I.	100% del costo

Santa María de Cayón, 28 de agosto de 1997. — El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

97/237361

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

El Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

El Servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante

o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DEVENGO

Artículo 5

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas, higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las cuotas aplicar serán las siguientes:

1.1 VIVIENDAS Y/O DOMICILIO PARTICULARES	1.225 pts/trim
1.2 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	24.540 pts/trim
1.3 ACTIVIDADES DE TALLER.....	12.270 pts/trim
1.4 ACTIVIDADES PROFESIONES, COMERCIO EXCEPTO Alimentación, peluquerías y lonjas.....	6.135 pts/trim
1.5 GARAJES COMUNITARIOS (por plaza)	245 pts/trim
1.6 HOTELES; HOSTALES Y PENSIONES por cada dos habitaciones o fraccion.....	1.225 pts/trim
1.7 CAMPINGSpor cada 4 plazas o fraccion....	1.225 pts/trim
1.8 CLINICAS.....	7.975 pts/trim
1.9 RESTAURANTES	
igual o menos de 55 m2.....	17.790 pts/trim
más de 55 m2 y menos de 125 m2.....	20.860 pts/trim
de más de 125 m2 y menos de 225 m2.....	24.540 pts/trim
de más de 225 m2.....	36.810 pts/trim
1.10 BARES, DEGUSTACIONES, DISCOTECAS Y SIMILARES	
igual o menos de 55 m2	12.270 pts/trim
de más de 55 m2 y menos de 125 m2.....	17.790 pts/trim
de más de 125 m2 y menos de 225 m2.....	20.860 pts/trim
de más de 225 m2	24.540 pts/trim
1.11 CAFETERIAS Y PUBS	
igual o menos de 55 m2	12.270 pts/trim
de más de 55 m2 y menos de 125 m2	17.790 pts/trim
de más de 125 m2 y menos de 225 m2.....	20.860 pts/trim
de más de 225 m2	24.540 pts/trim
1.12 BANCOS POR AGENCIA	17.790 pts/trim
1.13 FLORISTERIAS	
de más de 50 m2 utiles.....	12.270 pts/trim

menos de 50 m2 utiles.....	7.975 pts/trim
1.14 HOSPITALES Y SIMILARES.....	24.540 pts/trim
1.15 SUPERMERCADOS	
de más de 425 m2	61.350 pts/trim
de más de 120 m2 y menos de 425 m2.....	24.540 pts/trim
de más de 55 m2 y menos de 120 m2	12.270 pts/trim
menor o igual a 55 m2	7.975 pts/trim

VERTEDERO

Vehículos hasta 1.000 Kg	630 pts
de 1.001 kg a 5.000 Kg	900 pts
de 5.001 Kg a 10.000 kg	1.000 pts
de 10.001 kg en adelante.....	1.400 pts

Los residuos propiamente industriales, llevarán un tratamiento independiente no estando amparados en esta Ordenanza.

Artículo 8

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por TRIMESTRE (1).

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Además de lo reflejado en el artículo 9, se aplicarán las siguientes bonificaciones (previa instancia al efecto):

* A PENSIONISTAS cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán una bonificación del 50% debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- a) Que la unidad familiar en la que conviva perciba unos ingresos al salario mínimo interprofesional.
- b) Que vivan independientemente.
- c) Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- d) Que figuren empadronados en este Ayuntamiento.
- e) Que no tengan ningún tipo de deuda en las Haciendas Municipales.

Artículo 8 Bis

A los efectos de determinar las Bases Imponibles de la Tasa, se tratarán independientemente los casos de vivienda, industria, actividad profesional, taller, comercio, peluquería, garaje comunitario, quioscos, lonjas, hoteles, restaurantes, cafeterías, pubs, bares, bancos, camping y supermercados.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, a partir del día 1 de enero del año siguiente al de su aprobación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1997.— (Sin firma.)

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por resultar desconocido el domicilio de los contribuyentes que a continuación se señalan, se procede por el presente anuncio a notificar la Licencia urbanística y Expedición de Documentos nº 8/96, y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-1.991) dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

LICENCIA URBANÍSTICA

EXPTE	TITULAR	IMPORTE
8/96	INMOBILIARIA CANTABRA DE EDIFICACIONES, S.A.	2.000.000.-

EXPEDICION DE DOCUMENTOS

8/96	INMOBILIARIA CANTABRA DE EDIFICACIONES, S.A.	394.642.-
------	--	-----------

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

36/95	ANGEL ESTEBAN MARTINEZ	52.517.-
78/95	GUY JULES HOS	50.134.-
123/95	Mª ANGELES CUESTA COS	2.000.-
152/95	CARLOS QUEVEDO ARECHEDERRA	5.262.-
159/95	INMOBILIARIA INMA, S.A.	4.970.-
187/95	ANA GUTIERREZ MONTESINOS	92.132.-
279/95	CLERUSA, S.A.	1.000.-
286/95	INMOBILIARIA INMA, S.A.	9.949.-
297/95	INMOBILIARIA INMA, S.A.	8.247.-
298/95	INMOBILIARIA INMA, S.A.	1.106.-
336/95	CONCEPCION CORNEJO VILLALBA	18.106.-
345/95	MARIE THERESE RENNE A. DELAUNAY	67.281.-
436/95	MIGUEL A. LOPEZ SAMANIEGO	183.495.-

Laredo, 19 de septiembre de 1997.— El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/239042

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI,
RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

HACE SABER: Que intentada la notificación de la valoración, que más adelante se transcribe, efectuada por el Servicio Técnico Municipal; y correspondiente requerimiento de títulos de propiedad; del inmueble trabado al deudor a la hacienda municipal, Don Alfonso GONZALEZ SANCHEZ (NIF. 13.912.059-A), contra el que se sigue expediente ejecutivo de apremio número 43/93, la misma ha resultado infructuosa, por hallarse ausente de su domicilio el interesado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se advierte al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días, desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

-----"VALORACION: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO - OFICINA TECNICA VIAS Y OBRAS.-----

-----En relación con la solicitud del señor Recaudador, acerca de la valoración de bienes inmuebles, por el expediente ejecutivo de apremio nº 43/93, que se instruye contra el deudor a la Hacienda Municipal D. ALFONSO GONZALEZ SANCHEZ, con NIF 13.912.059-A, siendo el bien a valorar el siguiente:-----

-----'URBANA: Elemento número ciento sesenta y tres, vivienda del piso cuarto, al frente izquierda subiendo, letra B, tiene su acceso por el portal nº 6, y forma parte de la tercera fase

del conjunto urbanístico, al que se accede por la calle Emperador, 15, con una superficie útil de 81'45 m2.'-----

-----Siendo una construcción realizada en el año 81-82, de calidad media y en buen estado de conservación, se puede valorar el m2 en la cantidad de 100.000 pesetas, resultando por tanto una valoración de:-----

* 100.000 Pts. x 81'45 m2 = 8.145.000 Pts.

-----Asciende la presente valoración a la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.-----

-----Laredo, 19 de Junio de 1.997.-----

-----Firmado EL DELINEANTE MUNICIPAL, y sello de SECCION DE OBRAS."-----

Lo que se notifica al deudor, siguiendo lo prevenido en el número 3 del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación; ya que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días. De no ser así, se entenderá que está de acuerdo con la valoración efectuada por los técnicos municipales; y según lo dispuesto en el número 6 del mismo artículo, el importe de la valoración servirá como tipo para la subasta.

Al mismo tiempo, y al amparo del artículo 140 del Reglamento General de Recaudación, le REQUIERO para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargados, en el término de quince días. En caso de no presentarlos en el plazo señalado, y según lo dispuesto en el número 2 de dicho artículo, esta Recaudación dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que, a consta del deudor, libre certificaciones de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes conste en el Registro.

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, 18 de septiembre de 1997.— El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/237705

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador de Impuestos en el Excmo. Ayuntamiento de Astillero,

HACE SABER: Que intentada la notificación de Diligencia de Embargo de vehículos a los deudores para con la Hacienda Municipal, que más abajo se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriéndoles a los deudores para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezcan en el expediente ejecutivo de su razón que se les sigue a cada uno, por sí o por representante a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer.

de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la Providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, los recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar Diligencia de Embargo sobre los vehículos cuyas matrículas y marcas se detallan a continuación, y de los que no pudiéndose efectuar aprehensión material en el domicilio de los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, es por lo que **ACUERDO**:

1º-Notificar al deudor, y requerirle. a)- Para que en el plazo de **CINCO DIAS**, a contar desde la fecha de notificación que será la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que haga entrega del vehículo embargado, con su llave de contacto y documentación del mismo, bajo apercibimiento, que de no entregarlo, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar que fuese hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b).- Para que en el plazo de **OCHO DIAS** nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía o en su defecto por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2º.- Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo se haga anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3º.- Que de no ser entregado por el deudor el citado vehículo, se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y al Jefe de la Policía Local para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo, en el lugar que fuese hallado, poniéndolo acto seguido, con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Contra el presente acto recaudatorio podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Astillero, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Cantabria". Una vez resuelto éste expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido **UN MES** desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso Contencioso Administrativo será de **UN AÑO** desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

EXP.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	MARCA	IMPORTE
9/93	Cantanbra Metalurgica sa	LE-4438-I	Pegaso	631.840
54/95	Cotero Lastra, Antonio	S-4053-V	Renault	362.729
32/93	Insman S.C.I.	S-0207-M	Mercedes	353.964
141/96	Perez Gutierrez Miguel A.	S-3517-I	Renault	362.886
En El Astillero, 30 de agosto de 1997.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.				
97/235659				

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador de Impuestos en el Excmo. Ayuntamiento de Astillero,

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan; por hallarse las mismas ausentes de sus domicilios, o haber rehusado la notificación personal, se hace público mediante el presente Edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación. El Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Astillero, ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo y Providencia de apremio, que transcritas ambas literalmente dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente. Fdo. El Tesorero.

PROVIDENCIA DE APREMIO:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento. Fdo. El Tesorero.

POR AUSENCIA EN EL DOMICILIO

CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
AGUDO LOPEZ, Enrique	13728885R	A.A.L.B.	1.994/96	86.159
ALONSO FERNANDEZ, Leóndes	13910236Y	I.A.E.	1.996	138.578
ARCE FERNANDEZ, Ana	90011484	I.B.I. Urbana	1.996	19.047
ARCE HERRERA, Fco, Javier	13734645B	I.M.V.T.M.	1.997	17.460
BARRIUSO PALENZUELA, Emilio	13766487K	I.B.I Urbana	1.996	16.493
BOLADO GONZALEZ, Pablo	13745635	A.A.L.B.	1.996	19.178
BOLADO POLVORINOS, Rafael	13576704	I.B.I. Urbana	1.996	13.098
BOLADO RUIZ, M. LUisa	72011843Q	I.A.E.	1.996	28.808
BOLADO SOLANA, Fco. Javier	13780411F	I.A.E.	1.996	23.209
CABELLO GALAN, Sagrario	3787918W	I.A.E.	1.996	29.400
CAGIGAS CASTANEDO, José Luis	13515347	A.A.L.B.	1.996	259.835
CAGIGAS DIAZ, Julio	13702257	I.B.I. Urbana	1.996	22.299
CAGIGAS SANTAMARIA, M.Luisa	13634048v	I.B.I Rustica	1.996	618
CANTABRIA MERAL SC	G39371018	I.A.E.	1.995	30.268
CAÑADAS ALMAZAN, Pedro	52087248N	I.A.E.	1.996	62.601
CONSTRUC.HNOS.CONEJO	A3920269Z	I.B.I Urbana	1.996	29.964
CUESTA PEÑA, Francisco	13919270	I.B.I Urbana	1.996	30.875
CURBERA RIDAURA, Carmen	13885400	A.A.I.B.	1.995	75.206
DIEGO PARDO, Mª Teresa	90011551	I.B.I Urbana	1.996	790
DIONISIO GARCIA SL	B39026760	A.A.L.B.	1.995	150.470
ESCALANTE FDEZ, Federico	13782969	I.B.I Urbana	1.995	23.809
FAR SC	G393771901	I.A.E.	1.996	53.418
FERNANDEZ ALONSO, Enrique	13700593E	I.A.E.	1.996	42.225
FDEZ FDEZ, Miranda Rosarios	13731119G	I.B.I. Urbana	1.996	33.718
FRINORTE CS	G39301254	I.A.E./I.M.V.T.M	1.995	175.891
GALLARDO PRIETO, Joaquín	13758724	I.A.E.	1.996	29.459
GAÑAN CABALLERO, Antonio		A.A.L.B.	1.996	8.858
GOMEZ CARRION, Olga		I.M.V.T.M	1.994/95/96	19.145
GOMEZ SANTIAGO, Jaime	13669273	I.B.I Urbana	1.996	31.842
GONZALEZ FERNANDEZ, Juan	13769839	I.B.I. Urbana	1.996	27.199
GONZALEZ PALACIO, José M.		A.A.L.B.	1.996	35.017
GUERRA ZARZOSA, Visitación		A.A.L.B.	1.996	16.964
GUTIERREZ PELLON, Antonio	13959400X	I.A.E.	1.996	16.879
HERRERA, Francisco		A.A.L.B.	1.996	12.723
HOYUELA CIMIANO, Manuel		A.A.L.B.	1.996	16.964
MARTINEZ MERINO, Pedro		A.A.L.B.	1.996	40.539
MIERA SERNA, Agustina	13556601	I.B.I. Urbana	1.996	13.963
MIERA VELEZ, J. Manuel	13708127n	I.B.I. Urbana	1.996	17.138
MIRONES RUBIO, Fernando	13648667	I.B.I. Urbana	1.996	27.684

CONTRIBUYENTE DNI/CIF CONCEPTO EJERCICIO IMPORTE

MOLINERO FUENTES, José Martín	13777802	A.A.L.B./I.B.I	1.996	33.326
MPOURAS, Francisca	00631817I	I.B.I Urbana	1.996	29.083
OJEA RUBALCABA, Jose Manuel	13710631D	I.A.E.	1.996	70.231
PALACIO CUESTA, José L.		A.A.L.B.	1.996	16.964
PARDO CIMIANO, Miguel F.		A.A.L.B.	1.996	16.964
PELAYO FERNANDEZ, M.Fda.	13910982f	IMVTM/A.A.L.B	1.996	19.606
PRINSA CANTABRIA, S.L.	b393693011	I.A.E.	1.993	120.546
QUINTANILLA MARIN, Carlos	13677269	I.B.I Urbana	1.996	9.063
JAIME GOMEZ, Santiago		Plusvalia	1.996	4.302
RESIDENCIA GERIATRICA LA PORTALADA		A.A.L.B.	1.996	110.587
	b39341615			
ROBETA GOMEZ, Miguel	13750815	I.B.I Urbana	1.996	26.537
RODRIGUEZ BARRERA, M. Cristina	13769144	I.B.I Urbana	1.996	2.742
SANCHEZ QUEVEDO, Alfonso	13702236	I.A.E.	1.996	28.378
SANCIBRIAN GUTIERREZ, M. Jesús	13757441	A.A.L.B.	1.996	16.964
SANTANDERINA DE ARQUITECTURA	B39346218I	A.A.L.B.	1.996	23.209
SANTIDRIAN RUIZ, Jesús	13685236	I.B.I Urbana	1.996	6.837
SOLER GONZALEZ, Manuel	72017847V	A.A.L.B./I.A.E	1.996	306.132
USLE VISCAROLASAGA, Rosa M	20191729	I.M.V.T.M	1.994/95/96	19.140

POR DOMICILIO DESCONOCIDO

CONTRIBUYENTE DNI/CIF CONCEPTO EJERCICIO IMPORTE

ABASCAL HOZ, Jose Luis	13730923S	I.A.E.	1.996	35.191
ABECIA ORTIZ DE MURUA, Pedro		A.A.L.B.	1.996	16.520
ACEROS DELTA SA	A39034426	I.B.I Urbana	1.995/96	586.840
AGUDO LOPEZ, Enrique	13728885R	I.M.V.T.M	1.994/95/96/97	82.255
AJA ORTIZ, Bernabé	13787807	I.A.E.	1.996	91.394
ALMAGRO IZQUIERDO, Ramón	25532093	I.B.I Urbana	1.996	2.198
ALMEIDA GENTIL, M.	X16479918Z	I.A.E	1.995	33.752
ALONSO ABASCAL, Joaquín	13662923	I.B.I Urbana	1.995/96	2.641
ARBOL GUTIERREZ, JULIAN	13757277B	I.A.E.	1.996	72.975
ARGUESO OSVA, Gema		A.A.L.B.	1.995/96	25.046
BARQUERO GUTIERREZ, Josefa		Agua	1.996	7.960
BARQUIN COBO, Mª Pilar	13690031V	I.A.E.	1.996	10.127
CALDERERIA MONTAÑESA SL	B39205273	I.A.E	1.996	162.146
CAMPO ARENAL, Luis	13715262V	I.A.E.	1.996	39.384
CANTABRIA METALURGICA S.A	90011514	A.A.L.B.	1.995/96	200.446
CANTABRIA METAL SC	G39371018	I.A.E.	1.996	29.898
CARAMES POUSO, Pedro	13096247R	A.A.L.B.	1.996	20.880
CARTOENVASES		A.A.L.B I.B.I	1.996	75.897
CASTANEDO CASAR, Emilio		A.A.L.B.	1.996	21.205
CASTAÑEIRA DIAZ, Patricio		A.A.L.B.	1.996	17.716
CIMIANO SANTAMARIA, Juan R.		A.A.L.B.	1.996	16.964
CIURANA LLORENS, Emilio		A.A.L.B. I.B.I	1.996	20.891
COBO MIRONES, Alvaro	13721711	Plusvalia	1.996	42.130
COBO RUIZ, Alvaro	90011496	I.B.I Urbana	1.996	26.447
COMUNIDAD GALERIAS		A.A.L.B.	1.996	12.693
COSSIO GANDARILLAS, Angel	13695358	I.M.V.T.M	1.996	14.365
CRESACER SL	B39344940	I.A.E	1.996	2.320
DIAZ CIFRIAN, Manuela	13511996	A.A.L.B.	1.996	17.716
DOMINGUEZ AVILES, Francisco	25529456	I.B.I Urbana	1.996	6.366
ESTEBAN COS, Mª Angeles	13747912	I.B.I.	1.996	6.199
ESTRADA SIERA, Oscar	72041219R	I.M.V.T.M	1.996	14.365
EXPLOTACIONESHOTELERASDELNORTE	B39331483	I.A.E.	1.996	29.191
FERNANDEZ AGUAYO, Celcilia	12707737F	I.A.E.	1.996	40.804
FERNANDEZ JARA, Clemente		A.A.L.B.	1.996	18.071
FERNANDEZ LAVIN, Federico	12531840	A.A.L.B.	1.996	8.482
FERNANDEZ MANTILLA, José	13969982	IMVTM	1.993	18.949
FRINORTE S.C.	G39301254	I.M.V.T.M/A.A.L.B/I.A.E	1.996	205.240
GARCIA ALONSO, Ismael	90011558	I,B,I Urbana	1.996	3.774
GARCIA BELSOL, Miguel	13863231G	I.B.I Urbana	1.996	9.818
GARCIA CABALLEIRO, Pilar	13510071	I.B.I Urbana	1.995/96	20.411
GARCIA GARCIA, Adela	13476268	I.B.I Urbana	1.996	7.309
GARCIA GOMEZ, Mª Pilar	13938893L	I.A.E.	1.996	13.974
GARCIA GONZALEZ, M.A.		A.A.L.B.	1.996	16.520
GARCIA MARCOS, Angel Ramón		A.A.L.B.	1.996	8.482
GARCIA MAZA, José Antonio	72017164	I.B.I Urbana	1.996	976
GARCIA OLAZAGUIRRE, José M.		Agua	1.996	9.416
GARCIA PALACIOS, Jose Antonio	06209245G	I.A.E.	1.996	22.787
GESVALIN S.A.	A7891142	I.B.I Urbana	1.996	543.201
GEYSA SC	G39373410	I.A.E.	1.996	129.073
GIL MANTECA, Isabel	13538292	I.B.I Urbana	1.996	3.696
GREDILLA TRIGO, José Mª	00223133	I.B.I Urbana	1.996	210.913
GUEMES DOMINGO, Javier	13740418B	I.B.I Urbana	1.996	84.568
GUIMON OSA, Cosme	16051653	I.B.I Urbana	1.996	30.952
GUTIERREZ DE LA FUENTE, Manuel	13703625H	I.A.E.	1.996	8.439
GUTIERREZ MARTINEZ, M. Carmen	13744749	A.A.L.B.	1.996	8.371
HERRERO FERNANDEZ, Enrique	13715776W	A.A.L.B.	1.996	16.964
HIPER GUARNIZO S.C.	G39204805	A.A.L.B.	1.996	16.964
HOYUELA SALAS, Manuel	13744228	I.B.I Urbana	1.996	2.042
IBAÑEZ PADEIRO, Ismael	13704277A	I.A.E.	1.996	52.322
ILLARREGUI PASCUA, Emilio	13479166Q	I.B.I Urbana	1.996	15.947
INDELEM SL	B39300686	I.A.E.	1.996	112.565
INDUSTRIAS ANJO	A39002134	I.A.E.	1.995/96	753.459
INDUSTRIAS METAL. CANTABRIA	A39051099	I.A.E.	1.996	45.010
INDUSTRIAS METAL. GUARNIZO	A39005384I	I.B.I Urbana	1.996	622
INMECANS	A39051099	I.B.I Urbana	1.996	20.439
IRIONDO CARRAVILLA, Luis F.	13771303	A.A.L.B.	1.996	30.301
ITURRALDE RUIZ, Mª Angeles		A.A.L.B.	1.996	5.332
JARA MEDINA, Francisco	13756247Q	I.M.V.T.M.	1.995/96	37.480
JIMENEZ ESCUDERO, Pedro	13771381Q	I.M.V.T.M	1.995/96	87.535
JIMENEZ JIMENEZ, Carlos	33444572L	A.A.L.B.	1.996	8.482
KAPRICHOS SC	G39352893	I.A.E	1.996	34.005
LIAÑO RABA, Pedro	13511081	I.B.I Urbana	1.996	104.482
LLANO ORTIZ, ANA	13775821	I.B.I Urbana	1.996	39.696
LLATA GOMEZ, Gerardo		A.A.L.B.	1.996	16.964
LOPEZ GOMEZ, Belén	13700930Z	I.A.E.	1.996	23.868
LOPEZ LOPEZ, Juan Francisco	90011529	I.B.I Urbana	1.996	2.944
LUTRA SL	B39338595	I.A.E.	1.996	45.620

CONTRIBUYENTE DNI/CIF CONCEPTO EJERCICIO IMPORTE

MANTENIMIENTOS CATUSOL SL	B39323738	I.A.E.	1.996	33.662
MARTIN RASTRILLA, Mª Teresa	13790711A	I.A.E.	1.996	38.658
MARTINEZ FERNANDEZ, R.		A.A.L.B.	1.996	41.461
MARTINEZ NAVARRO, M Rosario		Agua	1.996	8.404
MARTINEZ RIOS, Pilar	90011615	I.B.I Urbana	1.996	30.714
MATOS DOYLE, Angeles		A.A.L.B.	1.996	16.964
MAXI Y LUIS SL	B39228945	A.A.L.B.	1.996	21.526
MIER DEL CERRO, Teresa		A.A.L.B.	1.996	12.723
MODINO GUTIERREZ, Margarita		A.A.L.B.	1.996	95.129
MODROÑO GONZALEZ, María	13834289	I.B.I Urbana	1.996	16.970
MUÑOZ ALVAREZ, Ventura		A.A.L.B.	1.996	16.964
NOVAL GOMEZ, Jose Luis		A.A.L.B.	1.995/96	22.403
OBREGON RUIZ, Mª Luisa	13773519S	I.A.E.	1.996	10.481
ORTIZ PARDO, Celestino	13529401	I.B.I Urbana	1.996	17.546
ORTIZ RUIZ, Mª Luisa	13753969	I.B.I Urbana	1.996	393
PACHECO HIGUERA, Celestino	13486680	I.B.I.	1.996	85.153
PALACIOS DE JUANA, Bernardino	13670580	A.A.L.B. I.B.I/IMCV	1.996	374.577
PARDO EZQUERRA, Mª Teresa	12131230	I.B.I Urbana	1.996	64.032
PEREZ GARCIA, Mª Rosario	72111727B	I.A.E.	1.996	23.436
FJ PLASTICOS DEL NORTE SL	B39307913	I.A.E	1.996	87.474
PRINSA CANTABRIA SL	B39076740	I.A.E	1.993/96	263.253
PROCANSA	A39014683	I.B.I Urbana	1.996	31.645
PROMOCIONES SOLIA SA	A39231204	I.B.I Urbana	1.996	279.540
PUENTE QUEROL, Jesús	13677588	I.B.I Urbana	1.996	2.383
RASTRILLA PEDROSA, Teresa		A.A.L.B.	1.996	16.964
RESTREPO NARANJO, Rosa Mª	20216478F	I.B.I Urbana	1.996	30.114
RIVAS BARCENA, José Andrés	13974664	A.A.L.B.	1.996	16.924
RIVERO RODRIGUEZ, Antonio	13919345	I.B.I Urbana	1.996	4.662
RODRIGUES LINO, José	X1683302R	I.A.E.	1.996	61.889
RODRIGUEZ BAJO, Carlos	03771062	A.A.L.B.	1.995/96	35.476
RODRIGUEZ CASAS, Rosa	13775265J	A.A.L.B.	1.996	16.964
RODRIGUEZ SAIZ, Hortensia		A.A.L.B.	1.996	10.664
ROSILLO RAMIREZ, Pedro	20174851X	A.A.L.B.	1.996	4.241
RUBIO SAN EMETERIO, Francisco	13791767R	I.A.E./I.M.V.T.	1.996	31.944
RUIZ BORBOLLA, alfredo	13514975	I.B.I Urbana	1.996	11.054
SAINZ CASTANEDO, Gabino		Agua	1.996	6.303
SAMOSAN SL	B39316054	I.A.E	1.996	16.879
SAN JUAN MARINA, Angeles	13722214	A.A.L.B. I.B.I	1.996	30.185
SANCHEZ RIESGO, Julia	13517096	I.B.I Urbana	1.996	24.707
SANTIESTEBA PEÑA, Polonia		A.A.L.B.	1.996	4.241
SERRANO DOMINGUEZ, Juan A.	13768728P	I.A.E.	1.996	10.872
SESIM SL	B39320528	I.A.E	1.996	45.010
SIERRA VERRIRE, Jose Antonio	13736392X	I.A.E.	1.996	29.538
TAKON CALZADOS SL	B39233671	I.A.E	1.996	29.363
TALLERES CAMPOS CUETO SL	B39020565	I.A.E	1.996	10.127
TEMIÑO RUIZ, Cesar	90011473	I.B.I Urbana	1.996	41.701
TERAN GONZALEZ, Oscar	13771928B	I.B.I Urbana	1.996	4.135
TORRE VARILLA, Antonio	90011525	I.B.I Urbana	1.996	5.120
USUARIOS MATADERO ASTILLERO	B39068572I	A.A.E.	1.996	220.396
VALVERDE SANTAMARIA, Angel	13656581	A.A.L.B. I.B.I	1.996	30.771
VIGUALTO COOPERATIVA	F3930424	I.B.I Urbana	1.996	41.037
VILLANUEVA RODRIGUEZ, Eugenio	13525472	I.B.I Urbana	1.996	19.047
WORLD ELECTRONICO SL	B39362751	I.A.E.	1.996	91.423

POR NOTIFICACIONES REHUSADAS

CONTRIBUYENTE DNI/NIF CONCEPTO EJERCICIO IMPORTE

ESTRIA SL	B78786704	I.A.E.	1.995	25.575
CELESTINO PACHECO, S.A.	A39298443	I.A.E.	1.996	443.175
SAN JORGE LOPEZ, José		Agua	1.996	9.156

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por persona que los represente, en esta Recaudación sita en la C/ Generalísimo Franco nº 31 bj. de Astillero (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante legal, advirtiéndole que de no presentarse transcurrido el plazo de OCHO DIAS , despues de la publicación de este Edicto en el " Boletín Oficial de Cantabria" y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Astillero se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio de derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria).

De reposición ante el Sr. Alcalde_Presidente del Ayuntamiento de Astillero en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de notificación (que será la de publicación del presente Edicto). Una vez resuelto este expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso_Administrativo, ante la Sala de de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido UN MES desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para presentar recurso Contencioso_Administrativo será de UN AÑO desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo les comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior si áquel fuese festivo.
 b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si áquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas Tributarias reseñadas, será la del "Boletín Oficial de Cantabria" en que se publiquen.

MODO DE INGRESO: en la Caja de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Astillero, sita en la C/ Generalísimo Franco nº 31 bj. de Astillero.

APLAZAMIENTO DEL PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El Cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

En El Astillero, 16 de septiembre de 1997.— El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

97/235670

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**ANUNCIO**

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 1991 y 1995, las mismas quedan expuestas al público por espacio de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

El Astillero, 23 de septiembre de 1997.— El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/244145

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1996, la misma queda expuesta al público por espacio de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arnuero a 10 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/244445

AYUNTAMIENTO DE VOTO**ANUNCIO**

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 1996 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Voto, 22 de septiembre de 1997.— El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/243262

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1997, aprobó definitivamente la inclusión en el apartado observaciones del equipamiento 3.48 «Sanatorio Santa Clotilde», del siguiente texto:

«Se admite ampliar el ala Oeste-Norte con una planta de piso y una más parcialmente agaterada, siempre que se hiciere con unos criterios de composición, diseño y materiales que se adecúen y/o armonicen con los del cuerpo del edificio protegido».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 29 de septiembre de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/244904

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don José A. Verdeja Camaleño ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a mesón, situado en Los Ciruelos, número 21.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 1 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/244612

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Ascan», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para ochenta y seis plazas, a emplazar en La Pereda, 9.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 19 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/245840

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 1997, se acordó aprobar inicialmente dos modificaciones puntuales en las normas subsidiarias de planeamiento. Una en Santa María, barrio de La Aldea o La Alameda, pasando de SU1 a SU2s, para la construcción de viviendas sociales, régimen especial, y otra en La Penilla, para traslado del nudo de salida de la autovía.

Se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales todas las personas interesadas podrán formular las objeciones o reclamaciones que deseen, conforme el artículo 114 de la Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, sobre Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Santa María de Cayón, 27 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/243255

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Por «La Fuente de Suesa» se presenta proyecto para instalación de depósito de G. L. P. en el barrio Trapa, de Villaverde de Pontones.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se somete a información pública por espacio de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente estará de manifiesto al público en las dependencias municipales.

Ribamontán al Monte, 8 de agosto de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/206989

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1994, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña Rosalía Sandoval González para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, núcleo rural, del vigente plan general de ordenación urbana, en el pueblo de Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 30 de septiembre de 1997.— El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/244871

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**EDICTO**

Por don Constantino San Emeterio Lavín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una cafetería, en el barrio de Piedrahíta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 27 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/138488

AYUNTAMIENTO DE CARTES**EDICTO**

Por don Fernando González Valdivielso se solicita licencia municipal para instalación de local comercial para exposición y venta de vehículos de importación, en el barrio La Cruz, de la localidad de Santiago de Cartes, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 28 de julio de 1997.— El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

97/199372

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Por don Jesús Gutiérrez Martínez se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de propano en la localidad de Polientes, perteneciente a este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 13 de agosto de 1997.— El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

97/210366

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

Doña María Blanca del Corte Elduayen, domiciliada en el pueblo de Cicero, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano para uso doméstico en citado pueblo, barrio de Pomares.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero, 2 de septiembre de 1997.— El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/231137

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tudanca, 23 de septiembre de 1997.— El presidente (ilegible).

97/245553

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO**EDICTO**

Por «Rodolfo Fombellida, S. A.», con domicilio en Ojedo, Cillorigo de Liébana, se solicita de esta Alcaldía licencia para la instalación de elaboración de orujo en el sitio de La Fría, del pueblo de Lerones, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que puedan resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesaguero, 26 de agosto de 1997. — El alcalde, José Luis de Cabo Bravo.

97/222656

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA**EDICTO**

Por la sociedad «El Cobaju, S. L.», sita en el barrio Medio de Aceñaba, Cabezón de Liébana, se solicita de esta Alcaldía licencia para la instalación de restaurante en el complejo turístico del mismo nombre, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que puedan resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de Liébana, 26 de agosto de 1997. — El alcalde, Gerardo Modino Peláez.

97/222557

AYUNTAMIENTO DE VOTO**EDICTO**

Doña Rosa María Cuetos Fernández solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la ampliación de la actual actividad de bar a bar-restaurante, a emplazar en el pueblo de San Pantaleón de Aras.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Voto, 18 de agosto de 1997. — El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/221371

AYUNTAMIENTO DE POTES**EDICTO**

Por don Juan Carlos Roiz Sebrango se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de carnicería en la calle El Sol, 10, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Potes, 11 de agosto de 1997. — El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

97/210405

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**EDICTO**

Por parte de don José Antonio Ceballos Fernández se ha solicitado licencia para instalar nave destinada a establo y almacén en el barrio La Real, de Santa Olalla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo, 11 de agosto de 1997. — El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

97/207835

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**EDICTO**

Don Lorenzo Gonzalo Heras, actuando en nombre de «Amistad, Deporte y Turismo, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación de un depósito de propano de 4.880 litros, a ubicar en Villar.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Hermandad de Campoo de Suso, 23 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/191885

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 184/97*

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 184/1997 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja Cantabria» contra doña María Antonia Goicochea Mazón, en reclamación de 4.423.893 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de diciembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda. — Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número

3887/0000/18/00184/1997 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera. — Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. — En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. — Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 9 de enero de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de febrero de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a la deudora para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Urbana 2, planta baja, izquierda entrando, destinada a vivienda, en Torres, Ayuntamiento de Torrelavega, calle José María Cabañas, número 57, con una superficie de 101 metros 32 decímetros cuadrados; se compone de pasillo, cocina, comedor, aseo y cuatro dormitorios. Linda: Este o frente, dicha calle José María Cabañas; Norte, portal y caja de escalera, y Sur y Oeste, terreno no edificado que queda como elemento común. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al libro 498, tomo 156, folio 215, finca 35.454 e inscripción 3.^a

Valor: 7.572.000 pesetas.

En Torrelavega a 18 de septiembre de 1997. — El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/239711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 142/94

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 142/94 se tramita ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra «Electricidad Roiz, S. L.», don Eduardo Roiz Gómez y doña Vicenta Mediavilla Carracedo, en reclamación de 3.142.697 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 15 de diciembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/17/00142/1994, unas cantidades iguales, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de enero de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipos el 75% de los señalados para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 13 de febrero de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bienes que se sacan a subastas

1. Una cuarta parte indivisa de urbana. Siete. Piso segundo izquierda, subiendo, del edificio radicante en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio del Lobio, número 341-A. Tiene una superficie útil de 76 metros 95 decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, hall y dos balcones. Linda: Norte, terreno común del edificio; Sur, vivienda derecha del piso segundo; Este y Oeste, terreno común. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al libro 301, folio 82, finca número 36.102. Valor: 1.671.750 pesetas.

2. Mitad indivisa de urbana. Local comercial radicante en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Lobio, número 341-A. Tiene una superficie de 88 metros 70 decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, terreno común del edificio; Sur, portal del edificio y locales comerciales dos y tres, y Oeste, terreno común del edificio y local comercial dos. Inscrito al Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al libro 301, folio 70 y finca número 30.090. Valor: 2.162.400 pesetas.

3. Urbana. Solar edificable, designado con la denominación de parcela número 24, radicante en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio del Lobio o Butrón, con una superficie de 442 metros 65 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al libro 201, folio 163 y finca número 21.289. Valor: 18.831.000 pesetas.

Torrelavega a 19 de septiembre de 1997. — El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/243221

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 22/97

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 22/97 se tramita ejecutivo a instancia de «Caja Madrid», contra doña Sagrario González Gutiérrez, en reclamación de 2.885.665 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 15 de diciembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/00022/1997 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de los valores de los bienes que sirvan de tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.— Que podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.— En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastantes las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de enero de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % de los señalados para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de febrero de 1998, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a la deudora para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

1. Mitad de urbana. Local comercial número 9. Situado al Sur del edificio cuyo portal es el número 9 de la calle Los Mártires, de Torrelavega, en el que está instalado el establecimiento denominado «Bruma». Ocupa una superficie de 42 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte o derecha entrando, con el local número 10, de don Gerardo Trueba; Sur o izquierda, con casa número 7 de la calle de Los Mártires, llamada de Los Escudos; Este o frente, calle de Los Mártires, y Oeste o trasera, edificio de don Faustino López Pablo y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al libro 509, folio 184 y finca número 22.229. Valor: 5.287.500 pesetas.

2. Mitad de urbana. Vivienda letra «C» del piso 1.º, con acceso por el portal número 13 de la calle Félix Apellániz, de Torrelavega. Tiene una superficie útil aproximada de 69 metros 42 decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, cocina, cuarto de aseo, comedor-estar, tres dormitorios y dos balcones. Linda: Norte, rellano de escalera y patio de luces; Sur, terreno de la finca; Este, vivienda letra «D», y Oeste, edificio de don Luis Obaya Estrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, en el libro 509, folio 186 y finca número 26.291. Valor: 2.780.000 pesetas.

3. Mitad de urbana 28. Vivienda letra «E» del piso 2.º, con acceso por la escalera izquierda del portal número 2, ubicado en el edificio radicante en la calle Lasaga Larreta, de Torrelavega. Ocupa una superficie de 114 metros 80 decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, cocina, baño, aseo, dos balcones al Sur, salón y tres dormitorios. Linda: Norte, vivienda letra «F»; Sur, terreno del edificio destinado a calle; Este, calle Lasaga Larreta, y Oeste, vivienda letra «D» y caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, en el libro 510, por mitad y proindiviso, folio 139 y finca número 36.913. Valor: 5.175.000 pesetas.

En Torrelavega a 19 de septiembre de 1997.— El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/240878

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 512/96

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 512/96 se tramita ejecutivo a instancia de «Caja Madrid», contra don Julio José Albarrán González y doña María Dolores Reyero Hermosilla, en reclamación de 1.842.473 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 15 de diciembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/0512/1996 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de los valores de los bienes que sirvan de tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.— Que podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.— En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastantes las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de enero de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipos el 75 % de los señalados para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de febrero de 1998, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

1. Rústica seca. Una finca en la mies del Prado, radicante en el pueblo de Riaño de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras. Tiene una extensión superficial de 4.347 metros cuadrados, equivalente a 24 carros 51 metros cuadrados, estando cerrada completamente por una valla compuesta de tubos y tela metálica de unos 2 metros de altura. Linda: Norte, herederos de don Juan Solana y don Alejandro Vélez; Sur, don Samuel Gómez Diego; Este, don Ricardo Gómez Solana y cambera, y Oeste, don Samuel Gómez Diego. Esta finca está formada por la agrupación de las fincas números 12.099 y 12.100, sobre las que se ha construido, como obra nueva, una nave industrial, con la siguiente descripción: Nave industrial de una sola planta que ocupa una superficie de 450 metros 94 decímetros cuadrados. Está dividida en dos secciones: La primera está distribuida en porche, cebadero y matadero, y la segunda, comunicada con la anterior por medio de pasillo, está distribuida en zona de aviscerado, cocina y zona de envasado. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al libro 85 de Mazcuerras, folio 187 y finca número 12.513. Valor: 7.000.000 de pesetas.

2. Rústica. Un huerto en el sitio de La Gándara, radicante en el pueblo de Riaño de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras. Tiene una extensión superficial de 89 centiáreas, equivalente a medio carro. Linda: Este, camino peonil y finca número 12.136; Sur, carretera general de Virgen de la Peña a Riocorvo y carretera; Oeste, doña Mercedes Fernández Somohano, y Norte, carretera de acceso a las viviendas números 9 y 10 de gobierno. Es la parcela 76 del polígono 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al libro 82 de Mazcuerras, folio 133 y finca número 12.135. Valor: 100.000 pesetas.

3. Rústica. Un huerto en el sitio de La Gándara, radicante en el pueblo de Riaño de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras. Tiene una superficie de unos 40 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, carretera de acceso a las viviendas números 9, 10 y 11 de gobierno; Sur, carretera general de Virgen de la Peña a Riocorvo, y Oeste, camino peonil y finca número 12.135. Es la parcela 77 del polígono 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al libro 82 de Mazcuerras, folio 134 y finca número 12.136. Valor: 40.000 pesetas.

4. Rústica. En el pueblo de Riaño de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, en la mies y calle de La Gándara, a los sitios del Hoyón, El Solar, La Gándara, El Cueto y Revia, una finca compuesta de un edificio de planta baja, piso, cuadra y pajar. La vivienda tiene una superficie de 121 metros cuadrados, la cuadra y el pajar miden 90 metros cuadrados, y prado al Oeste del edificio que, juntamente por lo ocupado por el mismo, mide 94 áreas 82 centiáreas, equivalente a 53 carros. Dentro de la finca, al Noroeste de la vivienda, se ha construido una edificación de unos 16 metros de longitud por unos 5 metros aproximadamente de anchura, de bloques de hormigón prefabricados y tejado de uralita, destinada a garaje, sin puerta, para dos coches, una longitud de 6 metros, y el resto que está cerrado a almacén. Todo ello como una sola finca. Linda: Norte, don Ángel Gómez Díaz, doña Carmen Cruz Granda

y camino de Revia; Sur, carretera de acceso a la misma y a la vivienda número 9; Este, don Emilio y don Pedro Fernández Somohano, y Oeste, don Manuel y doña Carmen Cruz Granda. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al libro 82 de Mazcuerras, folio 136 y finca 12.138. Valor: 25.000.000 de pesetas.

En Torrelavega a 19 de septiembre de 1997.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/240876

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 338/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 338/95, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Ignacio Abascal Abascal, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 2 de diciembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 16.160.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 12 de enero de 1998, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1998, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación al deudor, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

— Urbana dos. Vivienda letra B del piso primero, portal 22, bloque II del edificio radicante en la mies de La Viña, de esta ciudad, que ocupa una superficie útil de 65 metros 50 decímetros cuadrados y consta de hall, cocina, cuarto de aseo, comedor-estar, tres dormitorios, terraza y balcón. Linda: Norte, parcela de don Leopoldo Ruiz de Villa; Sur, vivienda segundo A; Este, patio de luces y vivienda C, y Oeste, vivienda D de igual piso del bloque II y terreno de la finca.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, tomo 890, libro 229, folio 223 y finca 26.708.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente, en Torrelavega a 11 de septiembre de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/244179

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 91/96

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en esta Sala se sigue rolo de apelación número 91/96, dimanante del juicio de tercería de dominio número 399/93, del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, siendo apelante «Financo Leasing, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Bajo Fuente y apelados Tesorería General de la Seguridad Social y «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.», esta última en rebeldía procesal, habiéndose dictado sentencia en referido rolo, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.— Ilustrísimos señores, presidente, don Antonio Muñoz Díez; magistrados, doña María José Arroyo García y don José Manuel Fínez Ratón. Santander a 18 de julio de 1997. Vistos, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 399/93, procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, seguidos entre las partes, como apelante, «Financo Leasing, S. A.», representada por la procuraodra señora Bajo Fuente, bajo la dirección técnica de la letrada señora Zabala Laurabu, y como apelados, Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el procurador señor González Martínez, bajo la dirección técnica del letrado señor López-Tarazona Arenas, y «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.» (declarada en rebeldía). Rollo de Sala número 91/96, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don José Manuel Fínez Ratón.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de «Financo Leasing, S. A.», contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, de 21 de noviembre de 1995, la cual debemos revocar y revocamos en su totalidad y en su lugar dictar otra por la que estimando la demanda formulada por la recurrente contra los demandados «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.» y Tesorería General de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que el vehículo marca «Mercedes», modelo MB.120, matrícula S-9691-V es propiedad de la entidad «Financo Leasing, Sociedad Anónima» y ordenamos el levantamiento y la cancelación del embargo trabado sobre el mismo por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se imponen las costas causadas en la primera instancia a los demandados, no haciendo especial declaración sobre las causadas por la apelación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.», en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, expido y firmo el presente, en Santander a 31 de julio de 1997.— El secretario, Francisco Javier González Duque.

97/224127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 310/97

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 310/97, se sigue expediente de dominio a instancia de don José Antonio Nates Gaínza, mayor de edad, jubilado y vecino de Castro Urdiales, con documento nacional de identidad 37.193.210, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de la finca urbana siguiente:

«Piso segundo de la casa señalada con el número 2 de la calle Santa María de Castro Urdiales. Linda: Norte, calle Belén; Sur, calle del Perpetril; Este, casa de doña Rosa Helguera y herederos de don Juan Trápaga, y Oeste, calle Santa María. Mide 94,32 metros cuadrados.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, a nombre de doña Ruperta Tubet y Heras».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos o causahabientes de doña María Gaínza Tubet, de quien procede la finca, a los de doña Ruperta Tubet y Heras, titular registral vigente, a los de doña Rosa Helguera y a los de don Juan Trápaga, titulares de las fincas colindantes y a cuantas personas desconocidas, ignoradas o inciertas pudieran resultar afectadas por la aprobación del expediente, para que puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente, en legal forma, dentro del término legal de diez días, para ejercitar sus derechos, si les conviniere.

Castro Urdiales a 10 de septiembre de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/235879

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958